



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2116 (Original 838)

Sancionada el 29/05/47. Promulgada el 06/06/47.
Publicada en el Boletín Oficial N° 2864, del 7 de Junio de 1947.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a la señora Aurelina Fressart de Ratel, una pensión mensual de cien pesos moneda nacional (\$ 100.- m/n.) por el término de cinco años a contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto sea incluido en la Ley General de Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

CARLOS OUTES – Raúl Esteban Mascietti –Armando Falcón – Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, Junio 6 de 1947.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ROBERTO SAN MILLÁN – Julio Díaz Villalba

